



ESTADO PARMZ N° 034  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 7:30 a.m. de hoy viernes 17 de junio de 2016.

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	Licencia de Explotación	22528	BIOABONOS DEL TEQUENDAMA LTDA, JUAN ALBERTO LONDONO ALZATE y WILSON URIBE CHACÓN	14/06/2016	179	<p><b>APROBAR</b> los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los cuatro (I, II, III, IV) trimestres de 2007 y de 2015; cuarto (IV) trimestre de 2014, y primer (I) trimestre de 2016, allegados por el titular.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual de 2015, allegado por el titular.</p> <p><b>ACEPTAR</b> la información allegada por el titular a través de oficio radicado con el No. 20169090005212 del 08 de abril de 2016, como cumplimiento al AUTO PARMZ No. 072 del 24 de febrero de 2016. Se le informa al titular igualmente, que la aprobación de esta información queda sujeta a verificación durante la próxima visita de fiscalización al área del título.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorga viabilidad ambiental al proyecto minero, o en su defecto, certificado de estado de trámite del mismo; o si es del caso, del estado de trámite de sustracción de área. Para lo anterior, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular, que debe abstenerse de realizar cualquier operación minera dentro del área del contrato, hasta tanto cuente con el acto administrativo proferido por la autoridad ambiental competente que otorgue Licencia Ambiental al título.</p>

						<p><b>NO APROBAR</b> el Programa de Trabajos e Inversiones allegado por el titular, teniendo en cuenta lo descrito en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARMZ No. 169 del 26 de mayo de 2016, y como consecuencia de ello:</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los complementos y/o modificaciones al Programa de Trabajos e Inversiones, teniendo en cuenta lo descrito en los ítem 12.1 y 12.2 del numeral 2.1 del Concepto Técnico PARMZ No. 164 del 12 de agosto de 2015, del cual se corrió traslado a través del Auto PARMZ - 844 fechado el 10 de diciembre de 2015. Para ello, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ADOPTAR</b> las recomendaciones del Concepto Técnico PARMZ No. 169 del 26 de mayo de 2016, que se traducen en las aprobaciones y requerimientos antes descritos.</p> <p>Se le informa al titular, que en cualquier momento la Entidad podrá programar visitas de seguimiento y control para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el estado de los trabajos dentro del área del contrato.</p>
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	3450	SUMINISTROS DE COLOMBIA Y CIA. C.A.	20/04/2016	114	<p>... "APROBAR las regalías de los trimestres III y IV de 2012; I, II, III y IV de 2013, I, II, III y IV de 2014, I, II, III y IV de 2014.</p> <p><b>APROBAR</b> el informe de actividades del año 2002, el FBM semestral de 2007, el FBM anual de 2012, el FBM semestral de 2013, el FBM semestral y anual de 2014, el FBM semestral y anual de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> la POLIZA No 28592 de la compañía de seguros ROYAL &amp; SUN ALLIANCE SEGUROS (Colombia) S.A., con vigencia hasta el 25 de septiembre de 2016.</p> <p><b>APROBAR</b> el pago de visita de fiscalización requerido mediante AUTO 998 del 17 de septiembre de 2012, por valor de cuatrocientos veintisiete mil doscientos noventa y dos pesos (\$427.292.oo).</p> <p><b>ACEPTAR</b> la información allegada con radicado No 20159020033872 del 15 de julio de 2015, dando cumplimiento al AUTO PARMZ 299 del 25 de mayo de 2015, pero se informa al titular que la aprobación de esta información se dará durante el proceso de la próxima visita de fiscalización al área del título.</p>



						<p><b>DAR ALCANCE</b> a la ACEPTACIÓN de las regalías de los trimestres I y II de 2011, trimestres III y IV de 2011, I y II de 2012 hecha mediante PROTOCOLO PARA REVISIÓN DE EXPEDIENTES del 26 de mayo de 2012.</p> <p><b>DAR ALCANCE</b> a la ACEPTACIÓN de los FBM del I, II, III, IV trimestre y anual de 2003, FBM I trimestre de 2004 hechas mediante PROVIDENCIA del 03 de enero de 2005, FBM III trimestre de 2004 hecha mediante providencia del 30 de diciembre de 2005, FBM del IV trimestre de 2005 hecha mediante PROVIDENCIA del 03 de agosto de 2006, FBM semestral y anual de 2011 hecha a través de PROTOCOLO PARA REVISIÓN DE EXPEDIENTES del 26 de mayo de 2012 y FBM semestral de 2012 hecha a través de PROTOCOLO PARA REVISIÓN DE EXPEDIENTES del 22 de agosto de 2012.</p> <p><b>DAR ALCANCE</b> a la ACEPTACIÓN del pago de visita de fiscalización requerido mediante AUTO 305 del 19 de agosto de 2011, por valor de dos millones cuatrocientos treinta y siete mil ciento sesenta pesos (2.437.160.00) y aceptado por medio de PROTOCOLO PARA REVISIÓN DE EXPEDIENTES del 26 de mayo de 2012.</p> <p><b>REQUERIR</b> la presentación del Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2010 y I trimestre de 2016. Los pagos extemporáneos generan intereses, los cuales deben ser considerados y cancelados junto con el pago de la obligación correspondiente<sup>1</sup>.</p> <p><b>REQUERIR</b> aclaración al FBM anual 2013 en cuanto a la diferencia de producción reportada entre el formato básico minero y los formularios de declaración de regalías, el FBM no se encuentra firmado.</p> <p><b>DAR TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA</b> para pronunciarse respecto a la solicitud de acogimiento a la Ley 685 de 2001." ...</p>
3	REGISTRO MINERO DE CANTERA	30	CARMENZA GONZALEZ DE ARBOLEDA	27/05/2016	170	<p>... "APROBAR el ajuste en el pago de regalías del trimestre I de 2010.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular para que presente los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2011 y I, II, III y IV de 2012 y sus respectivos pagos, requeridos mediante Auto PARMZ 481 del 13 de Agosto de 2014, para el</p>

<sup>1</sup> **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7º del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente. Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley. Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."

					<p>cumplimiento de lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular para que presente los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I de 2015 y I 2016 y sus respectivos pagos, para el cumplimiento de lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, la modificación de los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías en cuanto al mineral declarado y ajustes en el pago de los siguientes períodos:</p> <p>Para el primer trimestre de 2013, por un valor de seiscientos cincuenta y tres mil novecientos noventa y dos pesos (\$653.992), más los intereses causados a la fecha de pago.</p> <p>Para el segundo trimestre de 2013, por un valor de ochocientos sesenta y dos mil novecientos setenta y ocho pesos (\$862.978), más los intereses causados a la fecha de pago.</p> <p>Para el tercer trimestre de 2013, por un valor de setecientos veintiún mil setecientos noventa pesos (\$721.790), más los intereses causados a la fecha de pago.</p> <p>Para el cuarto trimestre de 2013, por un valor de setecientos ochenta y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos (\$789.998), más los intereses causados a la fecha de pago.</p> <p>Para el primer trimestre de 2014, por un valor de ochocientos un mil setecientos sesenta y dos pesos (\$801.762), más los intereses causados a la fecha de pago.</p> <p>Para el segundo trimestre de 2014, por un valor de ochocientos setenta mil setecientos nueve pesos (\$870.709), más los intereses causados a la fecha de pago.</p> <p>Para el tercer trimestre de 2014, por un valor de novecientos setenta y ocho mil doscientos treinta y ocho pesos (\$978.238), más los intereses causados a la fecha de pago.</p> <p>Para el cuarto trimestre de 2014, por un valor de un millón ciento cuarenta mil doscientos dieciséis pesos (\$1.140.216), más los intereses causados a la fecha de pago.</p> <p>Para el segundo trimestre de 2015, por un valor de un millón ochocientos cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta y un pesos (\$1.855.741), más los intereses causados a la fecha de pago.</p> <p>Para el tercer trimestre de 2015, por un valor de un millón quinientos veintiún mil setecientos tres pesos (\$1.521.703), más los intereses causados a la fecha de pago.</p> <p>Para el cuarto trimestre de 2015, por un valor de un millón quinientos setenta y dos mil setecientos setenta pesos (\$1.572.770), más los intereses causados a la fecha de pago.</p>
--	--	--	--	--	---



					<p><b>REQUERIR</b> al titular para que allegue modificación a los Formatos Básicos Mineros I Semestre de 2014 y 2015 en cuanto a que el mineral reportado no es el evidenciado en las visitas de fiscalización realizadas al área del título, además en el Formato Básico Minero I Semestre de 2015 no coinciden las producciones reportadas con las declaradas en las regalías, para el cumplimiento de lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular para que allegue modificaciones en los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2013, 2014 y 2015 debido a que no se diligencia el ítem A.2 Operador Minero o Contratista, el mineral reportado no es el evidenciado en las visitas de fiscalización realizadas al área del título, en los Formatos Básicos Mineros Anual de 2014 y 2015, no coinciden las producciones reportadas con las declaradas en las regalías.</p> <p>En el Formato Básico Minero Anual 2015 se evidencia un faltante de 14.186 m<sup>3</sup> en la producción de mineral que no ha sido declarada en las regalías, además de que no se ha presentado el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2015.</p> <p>Los Formatos Básicos Mineros I Semestre y Anual de 2011 y 2012 no serán evaluados, hasta tanto se presenten los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2011 y 2012, para el cumplimiento de lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular para que allegue el complemento del documento allegado denominado "ACTUALIZACIÓN DISEÑO MINERO CANTERA ORIENTE FASE FINAL DE EXPLOTACIÓN" de acuerdo al Concepto Técnico PARMZ 369 del 4 de Diciembre de 2015.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular para que allegue el pago por concepto de visita de fiscalización requerido por Auto GTRI 278 del 2 de Mayo de 2012, por valor de Tres Millones Novecientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Sesenta y Ocho pesos (\$3.942.268), más los intereses causados a la fecha de pago<sup>2</sup>.</p> <p>Para el pago de los ajustes requeridos por concepto de visita de fiscalización el titular debe informar que día realizará dicho pago para que se le haga el respectivo cálculo de los</p>
--	--	--	--	--	--

<sup>2</sup> Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7º del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

					<p>intereses causados y subir en la página web el pin para que el titular pueda realizar su pago en la fecha estipulada.</p> <p>Para los anteriores requerimientos, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 90 del CPACA, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>MANEJO TÉCNICO:</b></p> <p><b>REQUERIR</b> al titular para que cumpla con los requerimientos de los literales correspondientes a Manejo Técnico, contempladas en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control, los cuales son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- <b>REQUERIR</b> al titular para que se apliquen las normas y medidas de manejo adecuado:</li><li>- Se recomienda conformar bancos descendentes con una altura y ángulo adecuado para disminuir el riesgo de derrumbe y mejorar la estabilidad del talud.</li><li>- <b>REQUERIR</b> al titular para que allegue el plano actualizado de las labores mineras y del frente de explotación.</li><li>- <b>REQUERIR</b> al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones de las últimas inspecciones de campo.</li><li>- <b>REQUERIR</b> al titular para que implemente un sistema de control efectivo de la producción en el frente o los frentes de explotación y planta de beneficio, del cual deberán conservarse los registros y soportes.</li><li>- <b>REQUERIR</b> al titular para que diseñe e implemente un procedimiento efectivo para el control de la producción en el frente de explotación, en el cual se conserven los debidos registros.</li><li>- <b>REQUERIR</b> al titular para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y/o compensaciones ante la Agencia Nacional de Minería, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre calendario.</li><li>- <b>REQUERIR</b> al titular para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y/o compensaciones ante la Agencia Nacional de Minería.</li></ul> <p>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>SEGURIDAD E HIGIENE MINERA:</b></p> <p><b>REMITIR</b> al Director Territorial del Ministerio de Trabajo de Risaralda, el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control fechado el 23 de marzo de 2016, en virtud a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, artículos 2.2.4.6.5 y 2.2.4.6.8, toda vez que el título que nos ocupa no cuenta con la política y objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), para lo de su competencia.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular para que elabore e implemente el Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo o si se cuenta con operador minero, para que allegue el contrato de operación minera y el respectivo SGSSST de la empresa operadora en la que se evidencie claramente la inclusión del frente de explotación en el SGSSST.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, y Decreto 2222 de 1993 y del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control, para que cumpla con los requerimientos de los siguientes literales:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- <b>REQUERIR</b> al titular para que elabore los planes de capacitación al personal en temas de minería y seguridad e higiene minera. (Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.11.)</li><li>- <b>REQUERIR</b> al titular para que elabore e implemente el plan de emergencias de los frentes de explotación del contrato de concesión. (Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.25.)</li><li>- <b>REQUERIR</b> al titular para que cumpla lo relacionado con los aspectos de máquinas y equipos, talleres y herramientas en labores mineras, incumplimientos detallados en el informe de visita. (Decreto 2222 de 1993, título VI.)</li><li>- <b>REQUERIR</b> al titular para que cumpla lo relacionado con los aspectos de explosivos en labores mineras, incumplimientos detallados en el informe de visita.</li></ul> <p>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>SEGURIDAD SOCIAL</b></p>
--	--	--	--	--	--



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**



						<p><b>REQUERIR</b> al titular en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2222 de 1993 y del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control, para que cumpla con los requerimientos de afiliación de nivel de riesgo V en la ARL, para el cumplimiento de lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia. Adoptar las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico y en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control citados, los cuales se traducen en los requerimientos descritos..."</p>
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	21003	DORANCE CASTAÑO LONDONO, FERNANDO CORREA MARTINEZ, JOSE RODRIGO ARIAS	27/05/2016	171	<p>... "APROBAR la póliza minero ambiental No. 42-43-101001726 con vigencia hasta el 14 de octubre del 2016.</p> <p><b>NO APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros Semestrales para los años 2008, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, así como Los Formatos Básicos Mineros Anuales para los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, hasta tanto no se ajusten los formularios de declaración y liquidación de regalías tal como se le requirió en los CONCEPTOS TÉCNICO PARMZ-147 del 06 de agosto del 2015 y numeral 2.3 del CONCEPTO TÉCNICO PARMZ – 165 del 19 de mayo de 2016.</p> <p><b>NO APROBAR</b> la Actualización Del Programa De Trabajos E Inversiones (P.T.I) allegada por el titular mediante radicado No. 20159090017462 de 03 de noviembre de 2015, hasta tanto no allegue la información requerida en el numeral 2,5 del CONCEPTO TÉCNICO PARMZ – 165 del 19 de mayo de 2016.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios para la declaración y liquidación de regalías para los trimestres tercero (III) y cuarto (IV) de 2009, I, II, III y IV del año 2010, I, II, III y IV del año 2011, los trimestres I, II, II y IV del año 2012, los trimestres I, II, II y IV del año 2013 y el primer (I) trimestre del 2014. Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios para la liquidación y declaración de regalías que no reposan en el expediente para los trimestres segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2014 y el primero (I) y segundo (II) trimestres de 2015. Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y formule su defensa</p>



					<p>respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios para la declaración y liquidación de regalías para los trimestres tercero (III) y cuarto (IV) de 2015 Y I, del 2016. Recordar al titular que debe presentar discriminados los productos, la cantidad y el precio en boca de mina publicado en las resoluciones de la UPME para cada trimestre. Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular para que allegue la siguiente información complementaria al Programa De Trabajos E Inversiones (P.T.I) con radicado No. 20159090017462 de 03 de noviembre de 2015, tal como se describe en el numeral 2.5 del presente concepto.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Allegar Plano de Localización del polígono del área otorgada.</li><li>2. Allegar ajuste de las reservas calculadas inicialmente con la producción en el tiempo transcurrido, toda vez que se debe haber presentado reducción en las reservas calculadas en el PTI inicial que son de 38.420 m3.</li><li>3. Allegar los valores de las inversiones realizadas en exploración si hubiese.</li><li>4. Allegar plano de localización y distribución de los depósitos o posos a explotar.</li><li>5. Allegar plano de infraestructura donde se georreferencie el campamento y adecuación de accesos y obras de protección adelantadas y proyectadas, el titular debe georreferenciar dichos avances y proyecciones en un plano.</li><li>6. Allegar cálculo la maquinaria y equipos requeridos así como los ciclos de trabajo ajustados a la nueva reducción proyectada.</li><li>7. Allegar justificación técnica del cambio en la producción de 10200 m3 a 3150 m3 al año, distribuidos el 40% de gravas y 60% de arenas.</li><li>8. Allegar valores para los siguientes ítems:<ul style="list-style-type: none"><li>- Valor de los activos (miles de \$)</li><li>- Valor del patrimonio</li><li>- Rentabilidad estimada de la inversión</li></ul></li><li>9. Cronograma en función de la producción y el tiempo de la actualización (5 años)</li><li>10. Allegar la siguiente cartografía anexa a la actualización PTI:</li></ol>
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"><li>- Plano topográfico actualizado donde se georeferenció el área del contrato y los frentes de explotación.</li><li>- Plano geológico y perfil geológico.</li><li>- Plano actualizado de infraestructura adelantada y proyectada.</li><li>- Plano de labores mineras actualizado.</li><li>- Plano cronológico de la explotación.</li><li>- Plano de obras de mitigación ambiental.</li></ul> <p>Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que subsane los requerimientos de la visita de fiscalización realizados en el Auto PARMZ-082 de 20 de febrero de 2014. REQUERIR al titular para que allegue el pago por un valor de TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$3.725.920) por concepto de inspección de campo, más los intereses que se causen<sup>3</sup>. Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato.</p> <p>Frente a las conclusiones y recomendaciones plasmadas en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control y según los ítems de la matriz de tipificación de no conformidades adoptada por la Agencia Nacional de Minería para efectos de visitas de inspección técnicas de seguimiento y control, y en virtud de las disposiciones legales sobre la materia, se procederá en los siguientes aspectos, así:</p> <p><b>MANEJO TÉCNICO:</b></p>
--	--	--	--	--	--	---

<sup>3</sup> **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7º del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente. Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley. Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."



					<p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con los requerimientos de los literales correspondientes a Manejo Técnico, contempladas en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control, los cuales son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- <b>REQUERIR</b> al titular para que allegue el plano actualizado de las labores mineras y del frente de explotación. (Ley 685 de 2001, Art 66, 67,68, Reglamentario 3290 y Decreto 2222 de 1993, artículo 13.)</li><li>- <b>REQUERIR</b> al titular para que implemente un sistema de control efectivo de la producción en el frente o los frentes de explotación y planta de beneficio, del cual deberán conservarse los registros y soportes. (Ley 685 de 2001, artículo 100, y artículo 112 literal g) El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias.)</li><li>- <b>REQUERIR</b> al titular para que diseñe e implemente un procedimiento efectivo para el control de la producción en el frente de explotación, en el cual se conserven los debidos registros. (Ley 685 de 2001, artículo 100, y artículo 112 literal g) El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias.)</li></ul> <p>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>SEGURIDAD E HIGIENE MINERA:</b></p> <p><b>REMITIR</b> al Director Territorial del Ministerio de Trabajo de Risaralda, el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control, en virtud a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, artículos 2.2.4.6.5 y 2.2.4.6.8, toda vez que el título que nos ocupa no cuenta con la política y objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), para lo de su competencia.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular para que elabore e implemente el Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo o si se cuenta con operador minero, para que allegue el contrato de</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>operación minera y el respectivo SGSST de la empresa operadora en la que se evidencie claramente la inclusión del frente de explotación en el SGSST.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, del Decreto 1072 de 2015, y del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de fecha 30 de marzo de 2016, para que cumpla con los requerimientos de los siguientes literales:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- <b>REQUERIR</b> al titular para que allegue la matriz de peligros y riesgos en los que se involucren las labores en los frentes de explotación, esto vinculado al SGSST. (Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.15. y 2.2.4.6.23.)</li><li>- <b>REQUERIR</b> al titular para que elabore e implemente el plan de emergencias de los frentes de explotación del contrato de concesión en mención. (Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.25.)</li><li>- <b>REQUERIR</b> al titular para que presente la afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social. (Salud, pensiones, ARL) (Ley 100 de 1993, Ley 2655 de 1988, Decreto 2222 de 1993, Acuerdo 048 de 1994 y Ley 1562)</li></ul> <p>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular en virtud de lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, en el Decreto 1072 de 2015, y Decreto 2222 de 1993 y del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de fecha 30 de marzo de 2016, para que cumpla con los requerimientos de los siguientes literales:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- <b>REQUERIR</b> al titular para que allegue el correspondiente registro de las entregas de los elementos de protección personal. (Decreto 2222 de 1993, artículo 17.)</li><li>- <b>REQUERIR</b> al titular para que implemente las mejoras en la señalización informativa y preventiva interna del título. (Decreto 1886 de 2015 título X capítulo IV, Decreto 2222 de 1993.)</li></ul> <p>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe</p>
--	--	--	--	--	--



						de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.  Adoptar las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico y en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control citados, los cuales se traducen en los requerimientos descritos.” ...
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	JC5-08131	MANDALAY MINERALES S.A.S.	03/06/2016	177	<p>... “APROBAR el pago de canon superficiario para el cuarto año de exploración (Primer año de prórroga), vigencia 28/12/2014 – 28/12/2015, por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES CERO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$38'092.768).</p> <p><b>APROBAR</b> el pago de canon superficiario para el quinto año de exploración (segundo año de prórroga), vigencia 28/12/2015-28/12/2016, por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CERO NOVENTA Y SEIS PESOS (\$35'928.096).</p> <p><b>APROBAR</b> los formatos básicos mineros semestral para el año 2015 y anuales para los años 2014 y 2015, con sus respectivos planos anexos.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, informándole que se encuentra incursa en la causal de caducidad establecida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental por un valor de TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$33'880.996,92), para la vigencia comprendida entre el 28 de diciembre de 2015 hasta el 28 de diciembre de 2016, correspondiente al SEGUNDO año de la PRIMERA PRORROGA de la etapa de EXPLORACIÓN o Quinto año de exploración, tal como se muestra en la liquidación del numeral 2.3 del concepto técnico PARMZ – 174. Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y/o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato.</p> <p>Adoptar las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico en mención, el cual se traduce en los requerimientos descritos.” ...</p>
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	655-17	C.I. GRODCO S. en CA INGENIEROS CIVILES	14/06/2016	181	<p>...“APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2016.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual del 2015 modificado.</p> <p><b>APROBAR</b> la Póliza Minero Ambiental No 22013111001050 con vigencia hasta el 12 de Marzo de 2017.</p> <p><b>MANEJO TÉCNICO:</b></p>



					<p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con el requerimiento del literal correspondiente a Manejo Técnico, contemplado en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- <b>REQUERIR</b> al titular para que diseñe e implemente un procedimiento efectivo para el control de la producción en el frente de explotación, en el cual se conserven los debidos registros. (Ley 685 de 2001, artículo 100.)</li></ul> <p>Para el anterior requerimiento, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>SEGURIDAD E HIGIENE MINERA:</b></p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, del Decreto 1072 de 2015, y del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control, para que cumpla con el requerimiento del siguiente literal:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- <b>REQUERIR</b> al titular para que elabore e implemente el plan de emergencias de los frentes de explotación del contrato de concesión. (Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.25.)</li></ul> <p>Para el anterior requerimiento, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular en virtud de lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, en el Decreto 1072 de 2015, y Decreto 2222 de 1993 y del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de fecha 30 de marzo de 2016, para que cumpla con los requerimientos de los siguientes literales:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- <b>REQUERIR</b> al titular para revise la ubicación de los extintores y controle la fecha de recarga de los mismos, se deben ubicar en lugares y equipos donde existe riesgo de incendios, en cada equipo móvil utilizado en labores de arranque, cargue y transporte. Se recomienda además conformar la brigada contra incendio con</li></ul>
--	--	--	--	--	--

						<p>personal capacitado y entrenado para el cumplimiento. (Decreto 2222 de 1993, Título X.)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>REQUERIR</b> al titular para que implemente las mejoras en la señalización informativa y preventiva interna del título, en los diferentes centros de trabajo. (Decreto 2222 de 1993.)</li> </ul> <p>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Adoptar las recomendaciones contempladas en los Conceptos Técnicos y en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control citados, los cuales se traducen en los requerimientos descritos."...</p>
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	14137	LUZ MARY ZAPATA DE ZAPATA	26/05/2016	156	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>APROBAR</b> el pago de las regalías correspondientes al IV trimestre del año 2015, de conformidad con lo expuesto en el concepto técnico PARMZ 097 de 2016.</li> <li>2. <b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión informándole que se encuentra incursa en la causal de caducidad prevista en el numeral 4 del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, al no pagar de manera completa las regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2014 y el I, II, III y IV trimestre de año 2015. En consecuencia de lo anterior, se le concede al titular el término de un (1) mes contado a partir de la notificación de la presente providencia, para que allegue el pago completo por concepto de las regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2014 y el I, II, III y IV trimestre de año 2015, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago<sup>4</sup>, de acuerdo a la liquidación realizada en el numeral 2.1 del concepto técnico PARMZ 097 de 2016, so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión.</li> <li>3. <b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión informándole que se encuentra incursa en la causal de caducidad prevista en el numeral 4 del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, al no presentar los Formularios para declaración y liquidación de</li> </ol>

<sup>4</sup> Reglamento Interno de Recaudo de Cartera ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el artículo 7º del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales, continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la ley.

Para esos efectos, la ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "los créditos a favor del tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".

						<p>regalías correspondientes al I trimestre del año 2016. En consecuencia de lo anterior, se le concede al titular el término de un (1) mes contado a partir de la notificación de la presente providencia, para que allegue el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo recibo de pago, correspondiente al I trimestre del año 2016, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago<sup>5</sup>, so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión.</p> <p>4. <b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2015, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARMZ 097 de 2016.</p> <p>5. <b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión informándole que se encuentra incursa en la causal de caducidad prevista en el numeral 6 del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, al no aportar la póliza de cumplimiento del contrato. En consecuencia de lo anterior, se le concede al titular el término de un (1) mes contado a partir de la notificación de la presente providencia, para que allegue la póliza minero ambiental que ampare el cumplimiento del contrato de concesión por la vigencia comprendida desde el 27 de febrero de 2016, hasta el 27 de febrero de 2017, so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión.</p> <p>6. <b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión, concesión bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia allegue la actualización del PTI, ya que el último quinquenio se encuentra vencido desde el 11 de octubre de 2014.</p> <p>7. <b>ACEPTAR</b> la información allegada por el titular el 21 de enero de 2016, en respuesta a los requerimientos realizados mediante auto PARMZ 244 del 11 de mayo de 2015.</p> <p>8. <b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término</p>
--	--	--	--	--	--	--

<sup>5</sup> Reglamento Interno de Recaudo de Cartera ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el artículo 7º del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales, continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la ley.

Para esos efectos, la ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "los créditos a favor del tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".



					<p>de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia presente el plano actualizado de labores del contrato de concesión.</p> <p>9. <b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión informándole que se encuentra incursio en la causal de caducidad prevista en el numeral 3) del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, al no realizar labores de explotación en el área del contrato. En consecuencia de lo anterior, se le concede al titular un término de un (1) mes contado a partir de la notificación de la presente providencia, para que allegue el documento técnico por medio del cual justifique las razones por las cuales no ha adelantado labores de explotación dentro del área del contrato o indique las actividades realizadas hasta la fecha, so pena de declarar la caducidad del contrato.</p> <p>10. <b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, presente el documento por medio del cual se implementan registros e inventarios de la producción en boca o a borde de mina, así como los procedimientos que se llevan a cabo para medir la producción.</p> <p>11. <b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue el registro de entrega de elementos de protección personal a los trabajadores de la mina.</p> <p>12. <b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, complemente los manuales de operación de los equipos y allegue evidencia de la certificación de los operadores en el manejo de dichos equipos.</p> <p>13. <b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue</p>
--	--	--	--	--	---



						evidencia de la ubicación de los extintores, el plan de recarga de los mismos y la capacitación en brigada de emergencias, prevención y extinción de incendios, a los trabajadores de la mina.
						<b>14. ADVERTIR</b> al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes}
						<b>15.</b> Con los requerimientos descritos se acatan las recomendaciones contempladas en el concepto técnico PARMZ-097 del 14 de marzo de 2016 y en el informe de inspección técnica del 11 de marzo del mismo año, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija siendo las 4:30 p.m. de hoy viernes 17 de junio de 2016, después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ

Gestor T1 Grado 10 con Funciones de Coordinador  
Punto de Atención Regional Manizales